

Índice Temático:

TEMAS:

PAGINA:

• HCD – Introducción	2
• Serán elegibles concejales...	2
• Los concejales...	3
• Conformación del Cuerpo Deliberativo	3
• Dieta mensual de los concejales	3
• Presentación de los concejales	4
• Fundamentación y presentación de proyectos	4
• Comisiones del HCD:	
Presupuesto y Hacienda	5
Bienestar Social y Salud Pública	6
Educación y Cultura	6
Obras y Servicios Públicos	6
Economía, Medio Ambiente y Actividad Turística	7
Interpretación, Petición y Reglamento	8
Labor Deliberativa	8
• Sesiones:	
Preparatorias	8
Ordinarias	8
De Prorroga	9
Especiales	9
Extraordinarias	9
Públicas	9
• Quórum para sesionar	9
• Votación de Proyectos	9
• Orden del Día	10
• Audiencia Pública	10
• Mayores Contribuyentes	11
• Banca del Vecino	11
• Competencias, Atribuciones, Deberes del HCD	11 a 15

Honorable Concejo Deliberante

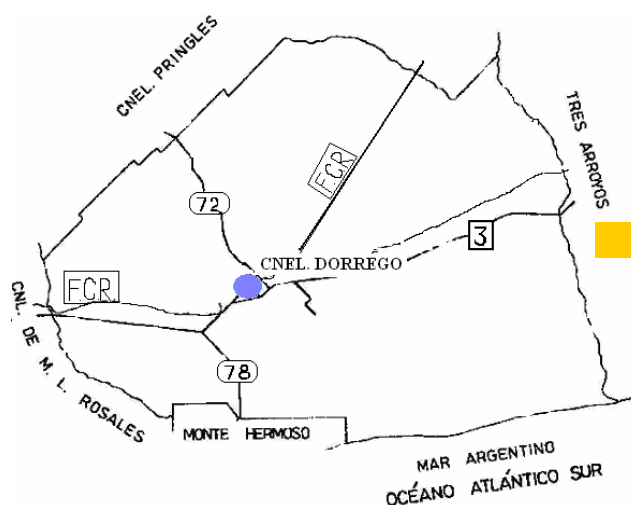
La provincia de Buenos Aires está conformada por 134 municipios, siendo Coronel Dorrego uno de los que la integran.

La administración de los servicios e intereses de la comuna de este Partido está a cargo de una municipalidad, integrada por: el Departamento Ejecutivo –cuya máxima autoridad es el Intendente – y el Concejo Deliberante, cuyo recinto estará integrado por no menos de 6 ni más de 24 miembros. (Const. Prov.Bs.As. Art. 190).-

El Intendente y los Concejales serán electos directamente por el pueblo, durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelectos.

Los integrantes del Concejo Deliberante se renovarán por mitades cada dos años. (L.O.M. Art. 3).-

El Concejo Deliberativo de este municipio estará integrado por 12 Concejales, debido a que la composición de este Departamento es proporcional a los habitantes del Partido. (Const.Prov.Bs.As. - Art 191).-



16.522 HABITANTES (Censo 2001 - Plan estratégico, pág. 15)

HABITANTES	CANTIDAD DE CONCEJALES
HASTA 5.000	6
DE 5.001 A 10.000	10
DE 10.001 A 20.000	12
DE 20.001 A 30.000	14
DE 30.001 A 40.000	16
DE 40.001 A 80.000	18
DE 80.001 A 200.000	20
MAS DE 200.001	24

(Ley Orgánica de las Municipalidades – Artículo 2º)

Serán elegibles Concejales...

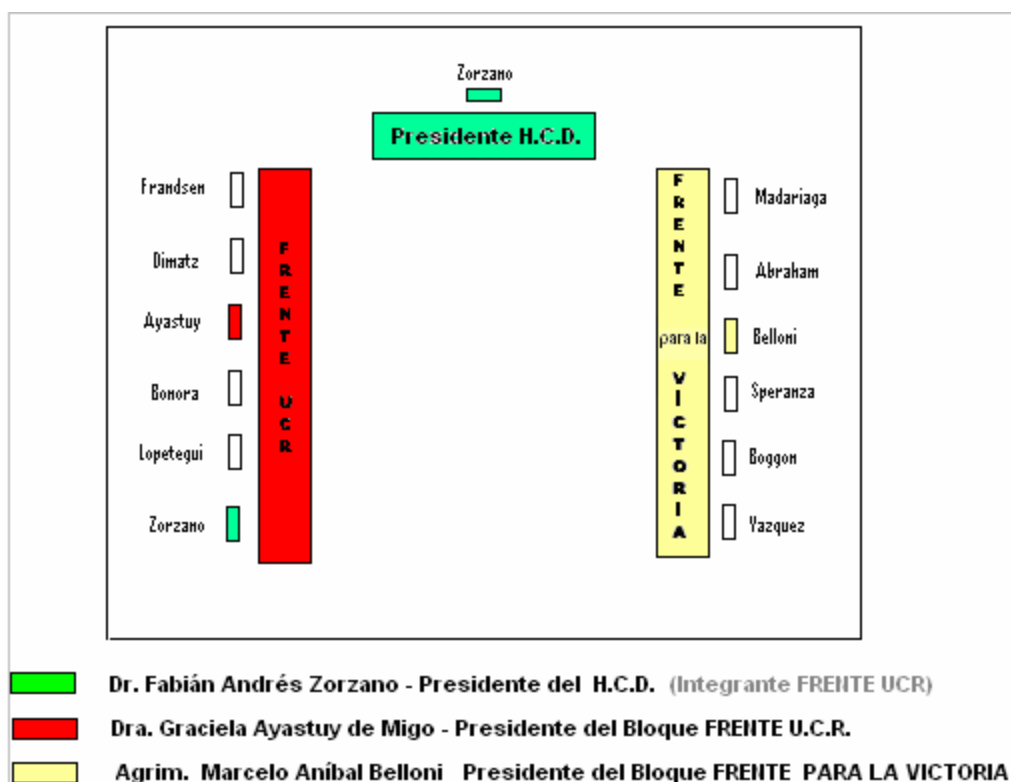
- Todo ciudadano mayor de 25 años, que sepa leer y escribir,
- Vecinos del Distrito, con un año de domicilio anterior a las elecciones,

O, extranjeros, con cinco años de residencia, quienes deben estar inscriptos en un registro especial. (Constitución de la Provincia de Bs.As. - Artículo 191 - Inciso 3).-

Los concejales...

Son representantes directos del pueblo, por lo tanto deben presentar proyectos y sancionar disposiciones que respondan a las necesidades de la comunidad y del Distrito.

Conformación del Cuerpo Deliberativo:



Dieta mensual de los Concejales (Art. 92 – LOM)

Los Concejales percibirán una dieta mensual fijada por el Concejo, que no podrá exceder la proporción que establece la siguiente escala:

- Al equivalente de hasta dos meses y medio de sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal en las comunas de hasta diez Concejales.
- Al equivalente de hasta tres meses de sueldo mínimo para las Comunas de hasta catorce Concejales.**
- Al equivalente de hasta tres meses y medio de sueldo mínimo para las Comunas de hasta dieciocho Concejales.
- Al equivalente de hasta cuatro meses y medio de sueldo mínimo para las Comunas de hasta veinte concejales.
- Al equivalente de hasta cinco meses de sueldo mínimo para las Comunas de hasta veinticuatro Concejales.

En todos los casos, el monto mínimo a percibir por cada Concejal no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50) de la respectiva escala.

El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo en los incisos a), b), c), d) y e), será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales.

La dieta fijada por el Concejo Deliberante para cada Concejal, y el Sueldo Anual Complementario correspondiente, estarán sujetos obligatoriamente a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.- (Ley 10.936)

(La Ley 10936 en su art.1 sustituye el art.92 (Ley 10858) de la LOM - Decreto Ley 6.769/58, y sus modificatorias. El art.1 de la Ley 10936 será aplicado a partir del 1º de junio de 1990)

Las presentaciones que realice todo Concejal...

Será a través de Proyectos de Ordenanzas, Decreto, Resolución o Comunicación.

Las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán:

Ordenanza, si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la intendencia municipal. (Art. 77 - LOM)-(Art. 42 Reg.Int).-

Decreto, si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general, toda Disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo. (Art. 77 - LOM)-(Art. 42 Reg.Int).-

Resolución, Si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de Carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado. (Art. 77 - LOM)-(Art. 42 Reg.Int).-

Comunicación, si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo. (Art. 77 - LOM)-(Art. 42 Reg.Int).-

Las Ordenanzas y los Decretos deberán ser concisos y de carácter preceptivo.

Fundamentación y presentación de Proyectos...

Todo Proyecto de Ordenanza será presentado por escrito y fundamentado en la misma forma, pudiendo ser ampliados verbalmente sus fundamentos. (Art. 43 - Reglamento Interno HCD C.Dorrego).-

Los proyectos de Decreto, Resolución o Comunicación, pueden contener solamente su parte dispositiva y ser fundamentados únicamente en forma verbal. (Art. 44 - Reglamento Interno HCD C.Dorrego).-

Comisiones del HCD...

Los proyectos de Ordenanza, Decreto, Resolución y comunicación, son debatidos y perfeccionados por las comisiones internas del HCD.

Las Comisiones permanentes de asesoramiento del concejo, serán:

- PRESUPUESTO
- ECONOMIA, MEDIO AMBIENTE y ACTIVIDAD TURISTICA
- BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PUBLICA
- CULTURA Y EDUCACION
- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
- INTERPRETACION, PETICION Y REGLAMENTO
- COMISION DE LABOR DELIBERATIVA

Las Comisiones de PRESUPUESTO y de ECONOMIA, estarán compuestas de cinco (5) miembros cada una; las restantes de tres (3) miembros cada una. (Art. 29 - Reglamento Interno HCD C. Dorrego).-

Comisiones permanentes:

Presupuesto y Hacienda:

AYASTUY - Belloni - Abraham - Lopetegui - Frandsen -

Economía:

ABRAHAM - Speranza - Madariaga - Dimatz - Frandsen -

Bienestar Social y Salud Pública:

BONORA - Speranza - Boggon -

Cultura y Educación:

VAZQUEZ - Bonora - Boggon -

Obras y Servicios Públicos:

BELLONI - Dimatz - Lopetegui -

Interpretación, Petición y Reglamento:

DIMATZ - Ayastuy - Vázquez -

Comisión de Labor Deliberativa:

Presidentes de los Bloques y el Presidente del HCD.

Cada Comisión nombrará, de entre sus miembros, a un Presidente. (Art. 32 - Reglamento Interno HCD C. Dorrego).-

Los asuntos atinentes a cada Comisión serán los siguientes:

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Dictaminará sobre:

1. El Presupuesto General de la Administración y todo otro proyecto de reforma a la ordenanza impositiva.
2. El examen de las cuentas de la administración Municipal.
3. Sueldos en general
4. Asuntos o proyectos relativos a empréstitos, deuda pública, subvenciones, subsidios, pensiones, etc.

5. Cualquier otro asunto atinente a la materia.

BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Dictaminara sobre:

1. Salud pública en todos sus niveles
2. Los deportes en todos sus niveles
3. El Hospital Municipal, Salas de primeros auxilios, Centros asistenciales, Sociedades de beneficencia, Asilos de pobres y ancianos, Sanatorios, etc., reglamentando su acción y funcionamiento.
4. Concesión de becas
5. Ubicación de jóvenes de menores recursos en establecimientos educacionales, fabriles o industriales.
6. Problemas de la familia, la Mujer y la Minoridad.
7. Cualquier otro asunto atinente a la materia.

EDUCACION Y CULTURA

Dictaminará sobre:

1. La Educación en todos los niveles.
2. La Cultura en todos los niveles.
3. Asuntos relativos a templos y escuelas
4. Espectáculos públicos de toda índole, reglamentando su acción y funcionamiento.
5. Concesión de becas
6. Cualquier otro asunto atinente a la materia

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dictaminará sobre:

1. Obras públicas: reglamentará su limpieza, higiene y seguridad.
2. Obras particulares: Casas de hospedaje, inquilinatos, mercados, mataderos y corales; reglamentará su limpieza, higiene y seguridad.
3. Servicios municipales: su prestación y ordenamiento.
4. Servicios particulares: su prestación y ordenamiento.
5. Reglamentación de cementerios: su limpieza, higiene y seguridad.
6. Proyectos relacionados con la limpieza y seguridad general del Municipio.
7. La construcción de edificios públicos y particulares dictando reglamentos que garanticen su solidez.
8. La demolición o refacción de los edificios públicos o privados cuyo deficiente estado de conservación revista peligro para la comunidad.
9. Asuntos referentes al ensanche, apertura o clausuras de calles y plazas, delimitaciones, condiciones de edificación, niveles, etc.
10. El establecimiento de aguas corrientes, empresas de gas, extensión del alumbrado público, etc.
11. La construcción y conservación de puentes, caminos y calles, desagües, etc.
12. La expropiación de terrenos necesarios para plazas o paseos.
13. Obras de pavimentación, obras y planes de urbanismo, subdivisión de tierras, su nomenclatura y numeración.
14. El otorgamiento de concesiones y autorizaciones sobre servicios públicos.
15. Cualquier otro tema atinente a la materia.

ECONOMIA, MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDAD TURISTICA:

Involucrara la actividad AGRARIA, la EMPRESA COMERCIAL e INDUSTRIAL, y la TURISTICA; y aspectos vinculados con la preservación del medio ambiente.-

Actividad Agraria:

Dictaminara sobre:

1. Todo asunto o proyecto que promueva o facilite el más eficaz desenvolvimiento de las empresas agrarias.
2. Toda iniciativa tendiente a la creación de escuelas agrícolas de nivel medio y superior.
3. Toda iniciativa que proyecte la organización y dictado de cursos de especialización agropecuaria, agricultura, ganadería, lechería, granja, tambo, apicultura, lanas, administración de empresas, etc.
4. Toda iniciativa tendiente a la promoción y apoyo a muestras ganaderas, agrícolas, avícolas, etc.
5. La fijación de tarifas de transporte de la producción agraria
6. Toda actividad o asunto vinculado con la preservación y cuidado del medio ambiente; comprendiendo la instalación de grandes emprendimientos urbanos e industriales, aspectos vinculados con la higiene de lugares públicos y/o privados, utilizados para espectáculos y/o paseos; entender en lo referente a basureros municipales, tratamiento de la basura, recolección de residuos y limpieza de baldíos y espacios públicos en general. Entender en las Ordenanzas de contaminación sonora y los efectos lumínicos y contaminantes del aire. Dictaminar todo lo referente a aguas servidas y cloacales y en proyectos para el tratamiento de las mismas, como también en la ampliación de la red cloacal, efluentes industriales, espacios verdes. Intervenir y dictaminar en general en todos los problemas ambientales que se generen dentro del Partido de Coronel Dorrego, y en los que resulten de incumbencia municipal, como también en aquellos que siendo de competencia provincial y/o nacional, el Concejo pueda emitir su opinión o formular la denuncia correspondiente.

Actividad Empresaria Comercial e Industrial

Dictaminará sobre:

1. Todo asunto o proyecto que facilite la instalación de comercios y pequeñas y medianas industrias que aseguren fuentes de trabajo para la comunidad.
2. La instalación y radicación de industrias dentro del partido.
3. La fijación y delimitación de parques o zonas industriales
4. El expendio de productos alimenticios fijando su reglamentación
5. Cualquier otro asunto atiente a la materia.

Actividad Turística:

Dictaminara sobre:

1. La organización del turismo dentro del Partido como fuente generadora de recursos económicos.
2. La adecuada y racional explotación de los recursos naturales.
3. Planes de implementación del turismo
4. La legislación que reglamente el correcto uso de los recursos turísticos
5. Campañas de promoción turística a realizar por la Municipalidad, y estudio y consideración de la acción privada en esa promoción
6. Cualquier otro asunto atinente a la materia

INTERPRETACION, PETICION Y REGLAMENTO

Dictaminará sobre

1. Toda petición o asunto oficial o particular presentado al Concejo y que no esté expresamente destinado a otra Comisión (...).-
2. Reformas o interpretación del Reglamento, así como de Ordenanzas, Disposiciones, Leyes, etc.
3. Cualquier otro asunto atinente a la materia.

(Reglamento Interno HCD - Capítulo VII - De las Comisiones - Art. 29º)

LABOR DELIBERATIVA:

Se reunirá una hora antes del inicio de cada Sesión y ordenará el desarrollo de los temas a tratar.-

Cuándo se realizan las Sesiones? (Ley 11.690 - LOM - Art. 68)

El Concejo realizará Sesiones – reuniones del Cuerpo Deliberativo - con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

1. **PREPARATORIAS:** En la fecha fijada por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, integrada por los Concejales que integren hasta ese momento el HCD habiendo sido citados previamente los electos diplomados por la Junta Electoral.

Con el fin de:

- establecer si los electos reúnen las condiciones exigidas por la Constitución de la provincia y la Ley Orgánica de las Municipalidades (a través de una Comisión de Poderes).
- elegir las nuevas autoridades del Cuerpo, (Presidente, Vicepresidente 1º y 2º, y Secretario Legislativo). La misma debe ser presidida por el Concejales de mayor edad de la Lista Triunfante.

(Art. 18 al 23 LOM) - (Art. 1º y 2º del Reglamento Interno del HCD).-

En las Sesiones Preparatorias el Cuerpo tendrá facultades disciplinarias y de compulsión.

2. **ORDINARIAS:**

Por propia determinación abrirá sus Sesiones ordinarias el 1º de Abril de cada año y las cerrará el 30 de Noviembre. (LOM - Art. 68) - (Art. 16 del Reglam. Interno del HCD).-

Se realizan todos los segundos y cuartos jueves de cada mes a las 13.00 hs, pudiendo ser pasadas a cuarto intermedio en fecha a designar por el presidente y consensuado con el Cuerpo.

Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidos (Reglam. Interno - Art. 18).-

3. **DE PRORROGA:** el Concejo podrá prorrogar las Sesiones Ordinarias por el término de 30 días. (LOM - Art. 68) - (Art. 16 del Reglam. Interno del HCD).-
4. **ESPECIALES:** Las que determina el cuerpo dentro del período de Sesiones ordinarias y de Prorroga. (LOM - Art. 68).-
Serán aquellas que se efectúen con el propósito de aplica sanciones al Intendente o Concejales y revocar nombramientos fijados por el Reglamento Interno y Art. 68 de la Ley Orgánica Municipal. (Art. 21 del Reglamento Interno del HCD).
5. **EXTRAORDINARIAS:** el Concejo podrá ser convocado por el intendente a sesiones extraordinarias, siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija o convocarse por si mismo cuando, por la misma razón, lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros. (LOM- Art. 68) - (Art. 97 Regl. Interno HCD).-
Serán Sesiones Extraordinarias las que se celebren fuera de los días establecidos o durante el receso. (Art. 18 - Reglamento Interno HCD).-

Sesiones Públicas:

Las Sesiones serán públicas, pero una sanción especial de la mayoría total de los miembros podrá hacerlas secretas. (Reglam. Interno - Art. 20).-

Quórum para sesionar:

Para poder iniciar una sesión se requiere la presencia en el recinto de por lo menos la mitad más uno de los Concejales –mayoría absoluta- (LOM - Art. 69) Si no hubiese quórum para sesionar, a la hora señalada o media hora después, se levantará la Sesión, salvo pedido de celebrar reunión de minoría, apoyado por lo menos por un tercio de los integrantes del Concejo. (Reg.Int. -Art. 19).-

Votación de los proyectos en las Sesiones:

Los modos de votar serán dos solamente. Uno, nominal, que se dará de viva voz; y el otro por signos, que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa. (Art. 81 del Reglamento Interno del HCD).-

Todas las Resoluciones del Concejo requerirán, para su sanción, la mayoría absoluta de votos emitidos. (art. 82 del Reglamento Interno).-

Los proyectos pueden ser aprobados por unanimidad o por mayoría o denegados.

Orden del Día:

Es el listado de Proyectos que los concejales tratarán en la Sesión.

Con veinticuatro (24) horas de anticipación a las sesiones ordinarias, la secretaría tendrá a disposición de los señores Concejales el Orden del día de las Asuntos a tratarse y que hubieren tenido entrada hasta ese momento. Los asuntos que entraran posteriormente a la confección del Orden del día, podrán ser incorporados al mismo con el asentimiento de la mayoría del Concejo. En las Sesiones Especiales o Extraordinarias, solo podrán considerarse los asuntos que las motivan y que figuran en el Orden del Día.
(Regl. Interno - Art. 22).-

Composición del Orden del Día:

(Art. 74 - 75 del Reg. Interno)

Declarada abierta la Sesión, el Presidente dispondrá por Secretaria la lectura del acta de la sesión anterior. Luego se pone a consideración y si no hubiese observaciones se dará por aprobada. (Reg. Int. - Art. 73).-

Luego, el Presidente dará cuenta al Concejo haciendo mención de cada uno de los asuntos entrados, en el siguiente orden: (Reg. Int. - Art. 74).-

1°- Actas y Versiones Grabadas

2°- Correspondencia

3°- Comunicaciones del Departamento Ejecutivo

4°- Dictámenes de comisiones

5°- Asuntos Entrados (del D.E. y de los Bloques)

6°- Expedientes remitidos al archivo

(Reglamento Interno HCD- Art. 74)

Audiencia Pública...

Es un instrumento de participación ciudadana.

Podrán ser convocados por el Poder Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante, cuando lo consideren necesario, como mecanismo de participación y previo a la adopción de una decisión concerniente al ámbito de su competencia o asunto de interés público.

Asimismo, podrán ser solicitadas por iniciativa ciudadana y/o representantes de entidades intermedias.

Una vez fijada la audiencia, se difundirá su realización por los medios masivos de comunicación.

La Audiencia Pública consistirá en la apertura al debate de un tema o cuestión a resolver o analizar. Se invitará a entidades intermedias de bien público y todos aquellos ciudadanos que tengan interés en aportar ideas, las que se expondrán en forma ordenada y pública ante la autoridad designada para presidir y coordinar la Audiencia.

Las opiniones recogidas en las Audiencias Públicas tendrán carácter consultivo y/o informativo y no vinculante. (Expte. 0154-98 / Ordenanza 1643-98)

Mayores contribuyentes...

Tienen calidad de Mayores Contribuyentes, los vecinos que paguen anualmente impuestos municipales que en conjunto excedan los dos pesos (\$2). La integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se regirá de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.- (LOM. - Art. 93).-

ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES...

El objetivo de esta convocatoria es analizar el aumento o creación de impuestos o bien la contratación de empréstitos (préstamos) para el Municipio.-

Banca del vecino...

Las personas físicas y jurídicas podrán solicitar acceder en una Sesión ordinaria, a la llamada “Banca del Vecino”, haciendo uso de la palabra durante un máximo de 15 minutos, exponiendo un tema de interés general.

Los interesados en hacer uso de la Banca deberán presentar un pedido con suficiente anticipación, por escrito, el que será aprobado por la Comisión de Labor Parlamentaria, formada a tal efecto, integrada por el Presidente del Concejo Deliberante y los Presidentes de los Bloques que componen el cuerpo.

Quienes hayan accedido a la Banca no podrán hacer nuevamente uso del derecho hasta dentro de ciento ochenta (180) días (...).

El orador no podrá ser interrumpido, salvo para formular alguna aclaración, no pudiendo entablar diálogo alguno entre ellos.

Regirán para el orador todas las obligaciones que fija el Reglamento Interno del HCD, para el Concejel que hace uso de la palabra. (HCD Cnel Dorrego - Expte. 0195-97 / Decreto 0027-97).

Competencia, atribuciones y deberes del H.C.D.

El HCD funciona de acuerdo a la Ley Provincial 6769/58 y sus modificaciones- (LOM, Capítulo II)

La sanción de las ordenanzas y disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante. (LOM - Art. 24).-

LAS ORDENANZAS DEBERÁN RESPONDER a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales. (LOM - Art. 25)

LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES MUNICIPALES PODRÁN PREVER inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos, ejecuciones subsidiarias,

caducidades y todas aquellas medidas que fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas.

SANCIONES A APLICAR POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES DICTADAS SERÁN:

En cuanto a los contribuyentes y responsables que no cumplan las obligaciones fiscales municipales, que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, se podrán establecer:

- a) Recargos:
- b) Multas por omisión
- c) Multas por defraudación
- d) Multas por infracciones a los deberes formales
- e) Intereses

AL DELIBERATIVO LE CORRESPONDE REGLAMENTAR:



1. La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales
2. El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos
3. La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico.
4. La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos.
5. Las obligaciones de los vecinos respecto de los servicios de la Municipalidad
6. La instalación y el funcionamiento de abastos, mataderos, lugares de acopio y concentración de productos y de animales.
7. La protección y cuidado de los animales.
8. Las condiciones de higiene y salubridad que deben reunir los sitios públicos, los lugares de acceso público y los baldíos.
9. La instalación y el funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales; de difusión cultural y de educación física; de servicios públicos y todo otro de interés general en el partido
10. La elaboración, transporte, expendio y consumo de materias o artículos alimentarios, exigiendo el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que establezcan las normas de aplicación, así como también el certificado de buena salud de las personas que intervengan en dichos procesos.
11. La inspección y contraste de pesas y medidas.

12. La inspección y reinspección veterinaria, el visado de certificados sanitarios de los animales faenados y sus derivados.
13. El registro de expedición de documentación relativa a la existencia, transferencia y traslado de ganado.
14. La sanidad vegetal en las situaciones no comprendidas en la competencia nacional y provincial.
15. La publicidad en sitios públicos o de acceso público.
16. La habilitación y el funcionamiento de los espectáculos públicos
17. La prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad de la población, (...) la contaminación ambiental y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.
18. El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en jurisdicción municipal (...), así como, la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización de los vehículos
19. La ubicación, habilitación y funcionamiento de playas de maniobras y de estacionamiento.
20. La expedición de licencias de conductor
21. El patentamiento de vehículos que circulen por la vía pública
22. El transporte en general y, en especial, los servicios públicos de transporte de pasajeros
23. Los servicios de vehículos de alquiler y sus tarifas.
24. La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias.
25. Lo referente a las propiedades ribereñas y condominio de muros y cercos.
26. Los servicios fúnebres y casas de velatorios.
27. El funcionamiento de comisiones o sociedades de fomento.
28. Y toda otra materia vinculada a la creación de establecimientos, delegaciones y divisiones del municipio (...)

AL CONCEJO LE CORRESPONDE ESTABLECER... (LOM-Art. 28)



1. Hospitales, maternidades, salas de primeros auxilios, servicios de ambulancias médicas.
2. Bibliotecas públicas.
3. Instituciones destinadas a la educación física.
4. Tabladas, mataderos y abastos.

5. Cementerios públicos, y autorizar el establecimiento de cementerios privados, sujetos a (...) normas de zonificación y por los planes de regulación urbana.
6. Los cuarteles del partido, y delegaciones municipales.
7. Las zonas industriales y residenciales del partido (...) sujeto a normas de urbanización.

CORRESPONDE AL CONCEJO AUTORIZAR... consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales. (Art. 41).-

CORRESPONDE AL CONCEJO SANCIONAR LAS ORDENANZAS IMPOSITIVAS... y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad. (LOM-Art. 29)

El proyecto de Ordenanzas Impositivas que dispongan aumentos o creación de impuestos o contribuciones de mejoras, podrá ser presentado por un miembro del Concejo o por el Intendente, y luego será girado a la Comisión correspondiente del Cuerpo.

El Concejo por simple mayoría sancionará una Ordenanza preparatoria que oficiará de anteproyecto, para ser considerado en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes. Cumplidas las normas precedentes, la antedicha Asamblea podrá sancionar la Ordenanza definitiva.

LAS ORDENANZAS IMPOSITIVAS... y/o de autorización de gastos de carácter especial se decidirán nominalmente.(...) Estas Ordenanzas deberán ser sancionadas por la mayoría absoluta de los miembros integrantes del Cuerpo. Las Ordenanzas Impositivas, regirán mientras no hayan sido modificadas o derogadas (LOM - Art. 32).-

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS... El Concejo lo sancionará todos los años, para el subsiguiente. Esta Ordenanza para su aprobación necesitará simple mayoría de votos de los Concejales presentes. Promulgado que sea el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo. (LOM - Art. 34).-

El Concejo remitirá al Intendente, el presupuesto aprobado antes del 31 de Diciembre de cada año. Si vencida esta fecha el Concejo no hubiera sancionado el Presupuesto de Gastos, el Intendente deberá regirse por el vigente para el año anterior. (LOM - art. 37).-

SE PODRÁ ESTABLECER... un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán

vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida

En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, Sobre consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos (LOM - Art. 40).-

